

PROVIDENCIA, 22 de Noviembre de 2024.-

EX. N° 1654 /VISTOS: Lo establecido en el artículo 58 de la Ley 18.700, Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El contrato de arrendamiento suscrito, con fecha 18 de noviembre de 2024, entre la Municipalidad de Providencia y Fundación Instituto Profesional DUOC UC.-

2.- El Memorándum N° 21.610 de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Dirección de Administración y Finanzas.



DECRETO:

1.- Ratifícase el contrato de arrendamiento suscrito, con fecha 18 de noviembre de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**, RUT.N°72.754.700-2, en virtud del cual la última de las nombradas se compromete a poner a disposición de la Municipalidad, diversas áreas del inmueble ubicado en Avda. Antonio Varas N° 666, de la Comuna de Providencia, con el objeto de destinarlo al funcionamiento de un local en que operarán mesas receptoras de sufragios para **ELECCION DE GOBERNADOR REGIONAL SEGUNDA VUELTA**, a celebrarse el día 24 de noviembre de 2024.-

2.- Los valores a pagar por la Municipalidad por concepto del uso del establecimiento para el acto eleccionario del día 24 de noviembre de 2024, corresponderá a la suma única y total de **\$3.300.000.-**, por concepto de ocupación, gastos generales del personal que proporcionará para los servicios de aseo y mantención de las dependencias, incluidos los baños, etc., como también por los gastos derivados del uso del servicio eléctrico y agua.-

2.1.- Estos gastos se pagarán dentro de los 15 días hábiles siguientes al Acto Eleccionario.-

3.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

4.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 215.22.09.002.018

Subprograma: 01

Centro de Resultado: 16.01.02


Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/AVMS/fhm.-

Distribución:

Fundación Instituto Profesional DUOC UC
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 34281


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS
DE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA
ELECCIÓN DE GOBERNADOR REGIONAL SEGUNDA VOTACIÓN
ENTRE
FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC
Y
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

En Providencia, 18 de noviembre de 2024, comparecen por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Corporación Municipal de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9 en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED], y la **FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**, Persona Jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N°72.754.700-2, indistintamente denominado "el Establecimiento" o "Duoc UC", representado por su Vicerrector Académico don **VELKO PETRIC CABRALES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], y por su Director de Administración y Finanzas, don **SERGIO ARTEAGA INFANTE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], todos con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED], se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Arrendamiento.

PRIMERO:

En el marco de la ley Orgánica Constitucional N°18.700 sobre votaciones populares y escrutinios, texto refundido, coordinado y sistematizado en el DFL 2, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de fecha 2 de Septiembre de 2017, en su párrafo 10° "De los locales de votación" en sus artículos 58° y siguientes dispone que el Servicio Electoral determinará, para cada circunscripción electoral, los locales de votación en que funcionarán las mesas receptoras de sufragios, sobre la base del número de electores en dicha circunscripción y considerando que dichos locales de votación permitan cubrir los diferentes territorios geográficos en que pueda dividirse la circunscripción electoral. El Servicio Electoral deberá preferir aquellos de carácter público en la medida que existan establecimientos suficientes para atender las necesidades para la instalación de las mesas de la circunscripción electoral que corresponda, considerando criterios de facilidad de acceso para los electores. **A falta de éstos, podrá también determinar el uso de establecimientos de propiedad privada como locales de votación, siempre que correspondan a establecimientos educacionales y deportivos.** Asimismo, será responsabilidad de los Alcaldes de las respectivas Municipalidades la instalación de las mesas receptoras en los locales designados, debiendo aquéllos proveer las mesas, sillas, urnas y cámaras secretas necesarias, como las instalaciones de energía eléctrica para la iluminación del recinto.

Es un hecho público que con fecha **DOMINGO 24 DE NOVIEMBRE DE 2024** será la **ELECCIÓN DE GOBERNADOR REGIONAL SEGUNDA VUELTA**, y en razón de ello, es que tanto el aparato estatal a través del Servicio Electoral y Municipal debe velar por el cumplimiento de la normativa en esa materia y contar con espacios suficientes para poder llevar a cabo la elección, de manera que los ciudadanos ejerzan debidamente su derecho a sufragio.

En este orden de consideraciones, la Municipalidad tiene el deber de contar con los espacios suficientes para ejercer esta labor y en razón de ello requiere la contratación de espacios de establecimiento educacionales, ya que por ley debe tener dicho carácter el espacio para ejercer la labor a que están encomendados.

En razón de lo anterior, la **FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**, en su calidad de establecimiento de educación superior es propietaria del inmueble ubicado en Av. Antonio Varas N°666, comuna de Providencia, donde opera la casa central y Sede, contando dicho recinto con suficientes salas y espacios para ejercer como local de votación.



SEGUNDO: Por el presente Convenio “el Establecimiento”, se compromete a poner a disposición de la Municipalidad, diversas áreas del citado inmueble con el objeto de destinarlo al funcionamiento de un local en que operarán mesas receptoras de sufragios para **ELECCIÓN DE GOBERNADOR REGIONAL SEGUNDA VOTACIÓN**, a celebrarse el día **24 DE NOVIEMBRE DE 2024**.

TERCERO: Las áreas del Establecimiento objeto del presente Convenio son las que se señalan en el plano adjunto debidamente firmado por ambas partes, el que se entiende forma parte integrante del presente instrumento, conjuntamente con el Acta e Inventario que se suscribirá en el momento de la entrega del inmueble, y que se entiende forma parte del presente instrumento.

CUARTO: Las obligaciones de “el Establecimiento” serán las siguientes:

A. OBLIGACIONES GENERALES

Durante todas las etapas y días en que el Establecimiento sea ocupado para los actos **eleccionarios previos y propios del día y posteriores**, se hará cargo **del aseo de todas las dependencias, incluida la mantención y aseo de los baños, con su propio personal auxiliar**.

B. ETAPAS PROCESO ELECCIONARIO

B.1. SÁBADO 16 DE NOVIEMBRE DE 2024

Desde las 09:00 hasta las 15:00 hrs., del **sábado 16 de noviembre de 2024**, se realizarán pruebas de Transmisión de Datos, organizada por el Servicio Electoral (SERVEL), debiendo permitir el acceso de funcionarios que hagan las labores de Enlace, al igual que la empresa contratada por dicha institución para hacer los ensayos correspondientes.

B.2. A CONTAR DEL LUNES 11 AL SÁBADO 23 DE NOVIEMBRE DE 2024

Facilitar el acceso, en las horas que se fijen de común acuerdo (20:00 hrs., en adelante, hora en que la Institución termina de impartir clases y talleres) al personal que deba acopiar material, instalar casetas, urnas y a los funcionarios municipales para la instalación de las mesas, ver su funcionamiento y probar los equipos necesarios para el acto eleccionario, en la transmisión de los Cómputos al Ministerio del Interior y el sistema de iluminación de las dependencias a ocuparse.

Los **viernes 22, sábado 23 y el Domingo 24 de noviembre de 2024**, “el Establecimiento” dispondrá de personal administrativo y/o de un encargado permanente que tenga conocimiento del recinto, cuente con las llaves de éste y maneje el sistema eléctrico (tablero), de tal forma que posea la capacidad de resolver alguna situación que se requiera en esos días.

En adición a lo anterior, se contará con el personal auxiliar del mismo establecimiento para dejar las salas de votación despejadas con las mesas y las sillas seleccionadas para el acto y todas las dependencias a utilizar perfectamente aseadas y desocupadas de objetos que pudieran extraviarse, como también encargarse del aseo y mantención constante de los baños. Asimismo, deberá posibilitar el ingreso y operación del personal municipal y de las empresas encargadas del armado de cámaras, instalación de urnas, señalización e instalación de mesas. Todo lo anterior, tomando en cuenta los siguientes horarios:

- **Viernes 22 de noviembre de 2024:** de 08:30 a 18:30 hrs.
- **Sábado 23 y Domingo 24 de noviembre de 2024:** de 07:00 a 22:00 hrs.

De igual manera se facilitará un lugar cerrado y techado para guardar las cámaras secretas, urnas y elementos de señalización, a usar el día del acto eleccionario y para guardarlas al término del mismo.



El traslado de los elementos y montaje se podrá realizar a partir del **lunes 11 de noviembre al sábado 23 de noviembre de 2024**, lo que será coordinado entre el encargado del Establecimiento y Personal Municipal, siempre y cuando ello sea posible y no afecte el funcionamiento del inmueble, pero otorgando las facilidades para desarrollar el proceso de forma exitosa.

Su retiro deberá materializarse a más tardar **dos días hábiles** posteriores de terminado el acto electoral, es decir, hasta el **martes 26 de noviembre de 2024, inclusive**. Sin perjuicio de lo anterior, si el Establecimiento a través de su Representante lo autoriza, dispondrá de una dependencia para dejar acopiados los materiales utilizados hasta por tres días posteriores a la fecha indicada en el presente párrafo, esto es, hasta el **viernes 29 de noviembre de 2024**. Se hace presente que tal lugar no entorpecerá el normal funcionamiento de "el Establecimiento".

B.3. VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

Conforme a lo establecido por la Guarnición General del Ejército, la entrega del local a las Fuerzas Militares deberá ser el **viernes 22 de noviembre de 2024, a partir de las 09:00 horas APROXIMADAMENTE**, ocasión en que deberá hacerse entrega del Establecimiento a la Municipalidad, a no ser que la Guarnición General del Ejército determine algún cambio de fecha y horario.

B.4. SÁBADO 23 DE NOVIEMBRE DE 2024

Se deberá facilitar el acceso del delegado de la Junta Electoral, Personal de Enlace del Servicio Electoral (PESE), sus Ayudantes, Facilitadores y funcionarios Municipales, con el objeto de realizar **reunión de Coordinación Operativa y las acciones de habilitación** del mismo, para la cual el Establecimiento dispondrá de personal auxiliar.

B.5. DOMINGO 24 DE NOVIEMBRE DE 2024

A contar de las **6:30 horas del día Domingo 24 de noviembre de 2024**, facilitar el acceso del delegado de la Junta Electoral, de Personal Municipal, de SERVEL, Vocales de Mesa y Votantes para cumplir con su labor.

Terminado el Acto Electoral, el personal auxiliar del Establecimiento reubicará las mesas y sillas en sus lugares habituales y efectuará el aseo de salas, pasillos y patios, y el personal municipal retirará las urnas, cámaras secretas y señalización, las que quedarán guardadas en la bodega de manera de hacer la devolución del Establecimiento mediante Acta firmada por los correspondientes Representantes, a más tardar el día **Viernes 29 de Noviembre de 2024**. Lo precedente, tomando en consideración la eventualidad indicada en el último párrafo del punto B.2. del presente Convenio.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a lo siguiente:

- I. Hacerse cargo oficialmente del local que comprende el Establecimiento, los días y horas establecidos en el punto cuarto del presente Convenio. Para estos efectos se levantará Acta al momento de la entrega del inmueble y otra al momento de la restitución.

El establecimiento será recibido a nombre de la Municipalidad por una persona especialmente facultada al efecto. La Municipalidad no podrá usar el Establecimiento con otros fines que no sean propios del Acto Eleccionario, lo cual se considerará parte esencial del presente Convenio.

- II. Restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe siendo de su cargo, la reparación, pintura, limpieza o reposición de cualquier elemento que resulte dañado o alterado, sea que ello provenga de la habilitación del local o del uso a que éste se dé, según lo señalado en la cláusula segunda. Estos trabajos se realizarán en un plazo máximo de 30 días a contar de la devolución del local.
- III. Efectuar las instalaciones telefónicas o eléctricas que sean necesarias en el establecimiento, para el Sistema de Transmisión de Cómputos.



soyprovidencia

- IV. Pagar los montos que más adelante se indica por concepto de uso del inmueble, incluidos los gastos generales, de aseo y mantenimiento de las dependencias y baños. Se deja constancia que este es un valor fijo que será estimado por adelantado.

SEXO: Los valores a pagar por "la Municipalidad" por concepto del uso de "el Establecimiento" para el Acto de Elección del día **24 de Noviembre de 2024**, corresponderá a la suma única y total de **\$3.300.000.-** por concepto de ocupación, gastos generales del personal que proporcionará para los servicios de aseo y mantención de las dependencias, incluidos los baños, etc., como también por los gastos derivados del uso del servicio eléctrico y agua.

Dicho monto se pagará a través de transferencia electrónica, la cual deberá realizarse a los siguientes datos bancarios:

- a. Nombre Institución: **FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**
- b. Rut: **72.754.700-2**
- c. Institución Bancaria: [REDACTED]
- d. Tipo de Cuenta: [REDACTED]
- e. N° de Cuenta: [REDACTED]
- f. Correo electrónico para envío del Comprobante: **tesoreria@duoc.cl**

Estos gastos se pagarán dentro de los 15 días hábiles siguientes al Acto Eleccionario.

SÉPTIMO: Para la ejecución del presente Convenio, "el Establecimiento" designa como su representante a don **MARCELO RAVERA HELLER** cédula de identidad N° [REDACTED], Subdirector de Economía y de Gestión, y don **JORGE ARANCIBIA AHUMADA**, cédula de Identidad N° [REDACTED] Jefe de Seguridad, o quien lo reemplace o sustituya en dicho cargo, según lo definido por la administración de éste quien será además el Encargado del Establecimiento.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por decisión del Servicio Electoral hubiera un cambio en la modalidad y fechas de la Elección que originan el presente Convenio, las partes de común acuerdo podrán modificar las cláusulas que acá se estipulan, de manera tal de poder asegurar la correcta ejecución del Acto Electoral.

NOVENO: La personería de la señora alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, referido en Sentencia y el Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fechas 21 y 27 de junio de 2021.

La personería de don **VELKO PETRIC CABRALES**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] y don **SERGIO ARTEAGA INFANTE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] para representar al **FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**, consta del Acta de la Sesión N°240 del Consejo Fundación Profesional Duoc UC, celebrada el día 13 de mayo del año 2020, reducida a Escritura Pública de fecha 04 de Noviembre de 2020, otorgada en la Notaría Pública de don Alvaro David González Salinas, documento que no se acompañan a este instrumento por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago para los efectos legales derivados del presente Convenio.

UNDÉCIMO: **UNDÉCIMO:** Se deja constancia que el presente Convenio se firmará a través de firma electrónica avanzada, generándose una copia del mismo para cada Parte.



soyprovidencia

EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

VELKO PETRIC CABRALES
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL
DUOC UC

SERGIO ARTEAGA INFANTE
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL
DUOC UC

Certificado de firmas electrónicas:
E2A36C660-CB0F-49B5-ACCB-B16450F9393C



Firmado por

Firma electrónica

Evelyn Matthei Fornet
CHL [REDACTED]

GMT-03:00 Viernes, 22 Noviembre, 2024 14:40:09
Identificador único de firma:
B4977905-A751-401C-88A4-0B7AC568A6E3

Velko Guido Petric Cabrales
CHL [REDACTED]

GMT-03:00 Jueves, 21 Noviembre, 2024 10:45:37
Identificador único de firma:
0B6E4570-769A-4461-94C3-5F016BF5C540

Sergio Arteaga Infante
CHL [REDACTED]

GMT-03:00 Jueves, 21 Noviembre, 2024 10:16:45
Identificador único de firma:
124B1112-2392-43E2-BF74-4E6D422AFDBB

Elección de Gobernador Regional Segunda Votación

LOCAL : DUOC

- 1.-DELEGADO JUNTA ELECTORAL
- 2.-OFICINA CORREOS
- 3.-PESE
- 4.-JEFE MILITAR
- 5.-JEFE MUNICIPAL
- 6.-REGISTRO CIVIL
- 7.-ENFERMERIA
- 8.-INFORMACIONES
- MESAS DE VOTACIÓN



PLANTA 1° PISO

ELECCIÓN DE GOBERNADOR REGIONAL SEGUNDA VOTACIÓN
LOCAL INSTITUTO PROFESIONAL DUOC
ANTONIO VARAS 666
RFE DE LOCAL TANIA FERNANDEZ
FECHA Domingo 24 de Noviembre 2024

Elección de Gobernador Regional Segunda Votación

LOCAL : DUOC

- 1.-DELEGADO JUNTA ELECTORAL
- 2.-OFICINA CORREOS
- 3.-PESE
- 4.-JEFE MILITAR
- 5.-JEFE MUNICIPAL
- 6.-REGISTRO CIVIL
- 7.-ENFERMERIA
- 8.-INFORMACIONES
- MESAS DE VOTACIÓN



PLANTA 2° PISO

ELECCIÓN DE GOBERNADOR REGIONAL SEGUNDA VOTACIÓN
LOCAL
INSTITUTO PROFESIONAL DUOC
ANTONIO VARAS 666
JEFE DE LOCAL TANIA FERNANDEZ
FECHA Domingo 24 de Noviembre 2024

Elección de Gobernador Regional Segunda Votación

LOCAL : DUOC

MESAS DE VOTACIÓN



PLANTA 3° PISO

ELECCIÓN DE GOBERNADOR REGIONAL SEGUNDA VOTACIÓN
LOCAL INSTITUTO PROFESIONAL DUOC
ANTONIO VARAS 666
JEFE DE LOCAL YANIA FERNANDEZ
FECHA Domingo 24 de Noviembre 2024